

ACUERDO DE CONCEJO N°024 – 2024 - CM/MPS

Satipo, 14 de febrero del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrado a los 13 días del mes de febrero del 2024 de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2024-GTT/MPS, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerente de Transporte y Tránsito, Abg. Sherly Ingrid Vicente Torres, emite el informe técnico sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA DE UN VEHICULO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, cuya finalidad es que el gobierno Local amplie la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo en el servicio de transporte público de personas, como máximo (20) de antigüedad, en mérito a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N°27181, al mismo tiempo al D.S. N°017-2009-MTC, de eso se desprende la Ordenanza Municipal N°027-2023-CM/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Informe Técnico N° 013-2023-SGACL/MPS, de fecha 13.12.2023 y el Informe N°455-2023-GTT/MPS de fecha 14.12.2023:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley [...]”;

Que, conforme el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, precisa en su “ARTÍCULO 39. NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”:

Que, mediante Informe Legal N° 067-2024-OAJ/MPS, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán J. Espinoza Valverde, emite opinión legal declarando viable el trámite para su aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA DE UN VEHICULO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PRSONAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, cuyo objeto es ampliar el plazo de antigüedad por cinco (5) años más, debiendo ser veinte (20) años la antigüedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas en la provincia de Satipo, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo 003-2024, de fecha 13 de febrero del 2024, en la estación de Orden del día de Despachos, se debatió el Dictamen de la Comisión de Tránsito y Transportes N°002-2024-MPS/SR, mediante artículo primero. - recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que amplía la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público terrestre de personas en la provincia de Satipo;

De conformidad con la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA ANTIGÜEDAD MAXIMA DE PERMANENCIA DE UN VEHICULO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, cuyo objeto es ampliar el plazo de antigüedad por cinco (5) años más, debiendo ser veinte (20) años la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas en la provincia de Satipo, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, en mérito a los documentos que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, elaborar la respectiva ordenanza municipal para su vigencia y ejecución.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR, a Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público y demás dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Cm. EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERE TELLO
Alcalde